

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N°349 2019.

Viedma, 14 de mayo de 2019.

VISTO: el expediente SGAJ-19-0007 caratulado: "SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA S/LLAMADO A CONCURSO UN CARGO DE DIRECTOR GENERAL ACADÉMICO-ESCUELA JUDICIAL", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 86/2019-STJ se llamó a concurso público de títulos, antecedentes y oposición para la provisión de un cargo de Director Académico de la Escuela de Capacitación Judicial de Río Negro, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma.

Que en los artículos 7°, 8° y 9° la citada Resolución establece un sistema de evaluación a cargo de un Comité Evaluador, el que previo a la entrevista con las Juezas y Jueces del Superior Tribunal de Justicia deberá evaluar los antecedentes y la oposición de los concursantes.

Que se entiende conveniente integrar dicho Comité con la Mgter. María Rosario Augé, Secretaria Coordinadora del Centro de Estudios Judiciales del Poder Judicial de la Provincia de Chaco; el Dr. Miguel Volonté, Magister en Derecho Administrativo y docente de la Universidad de Río Negro y el Dr. Juan Carlos Geneyro, Dr. en Filosofía, Master en Educación, Licenciado y Profesor en Ciencias de la Educación y Director de la Especialización en Docencia Universitaria de la Universidad de Río Negro.

Que en virtud de las facultades otorgadas por el inciso b, artículo 3° de la Acordada 13/2015-STJ,

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Integrar el Comité de Evaluación previsto en el artículo 9° de la Resolución 86/2019-STJ con la Mgter. María Rosario Augé, Secretaria Coordinadora del Centro de Estudios Judiciales del Poder Judicial de la Provincia de Chaco; el Dr. Miguel Volonté, Magister en Derecho Administrativo y docente de la Universidad de Río Negro y el Dr. Juan Carlos Geneyro, Dr. en Filosofía, Master en Educación, Licenciado y Profesor en Ciencias de la Educación y Director de la Especialización en Docencia Universitaria de la

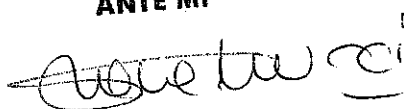
Universidad de Río Negro.

Artículo 2°.- Dicho Comité deberá realizar la evaluación de los antecedentes y del examen de oposición de cada postulante, conforme las pautas establecidas en los artículos 8° y 9° de la Resolución 86/2019-STJ.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese.


ADRIANA CECILIA ZABATIGUI
PRESIDENTA
Superior Tribunal de Justicia

ANTE MI



SILVANA MUCCI
Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia
Superior Tribunal de Justicia